

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION NRO. 76001400302720190042701

Una vez revisado el Despacho Comisorio proveniente del JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, se evidencia que no se remitió el certificado de tradición del inmueble objeto de la diligencia, que se identifica con la matrícula inmobiliaria 280-163046, en el que consta que el mismo ya se encuentra embargado, como tampoco la copia de la escritura pública que contenga los linderos del predio; por tanto, se requiere al comisionado para que complemente la comisión encomendada con los ítems referidos líneas atrás. Líbrese el oficio correspondiente. Una vez se allegue la documentación referida, se proferirá la providencia que en derecho corresponda.-

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE JULIO DE
2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

LMCA